

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4581** DE 2014

*"Por la cual se asigna un código de punto de señalización internacional a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico."

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 13 del citado Decreto, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la comunicación radicada bajo el número 201472522, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de un código de punto de señalización internacional para el gateway que estará ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que después de estudiar la solicitud, y teniendo en cuenta que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** requiere el código de punto de señalización internacional como recurso para la interconexión con el roaming partner internacional para lograr los servicios de roaming internacional de voz, datos y SMS, la CRC considera que procede la asignación del mismo.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar el siguiente código de punto de señalización internacional a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización contenido en el Decreto 25 de 2002, así:

- **PS: 7-(216)-0** para el equipo marca HUAWEI modelo SG7000, identificado como CESG Y COSG, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

21 AGO 2014

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Radicado: 201472522

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Miguel Andrés Durán

Ⓢ